

DECRETO

Expediente nº: 279/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana número **2024/1421**, de fecha 07 de marzo, se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos para la cobertura como Funcionario de Carrera de las plazas de **Delineante, Técnico/a especialista en informática y Auxiliar de archivo** afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía, mediante el sistema de Concurso y designación de Tribunal calificador.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana número **2024/1595**, de fecha 14 de marzo, se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos para la cobertura como Funcionario de Carrera de las plazas de **Técnico/a de Administración General, Graduado/a Social, Trabajador/a Social y Auxiliar Administrativo/a** afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía, mediante el sistema de Concurso y designación de Tribunal calificador.

TERCERO.- A la vista de diversas circunstancias en virtud de las cuales resulta necesaria la modificación de los miembros de los tribunales calificadores para la cobertura como Funcionario de Carrera de las plazas de **Técnico de Administración General, Graduado/a Social, Trabajador/a Social, Técnico Especialista en Informática, Auxiliar de Archivo y Auxiliar Administrativo/a** afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía, mediante el sistema de Concurso, se propone la designación de los Tribunales de los Procesos selectivos integrados por los siguientes funcionarios/as:

GRUPO/SUBGRUPO A/A1

1. TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Francisco Eulogio Suárez Díaz	Juan Carlos González Herrero



1º VOCAL	Gustavo Toledo López	George Lemos Saliangopoulos
2º VOCAL	María del Carmen Sosa Santana	Joana Vega Quintana
3º VOCAL	Ángela Pino Rodríguez Quintana	José Luis Herrera León
4º VOCAL	Manuel Jesús Afonso Hernández	Raquel Alvarado Castellano

GRUPO/SUBGRUPO A/A2

1. GRADUADO SOCIAL

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Juan Carlos González Herrero	Antonio Peña Betancor
1º VOCAL	Ángela Pino Rodríguez Quintana	Jesús J. Batista Santana
2º VOCAL	María Isabel Tavío Hinestrosa	Guadalupe Suárez García
3º VOCAL	Francisco Eulogio Suárez Díaz	Carolina S. Torrent Cabrera
4º VOCAL	Sebastián Sánchez Melián	Raquel Alvarado Castellano

2. TRABAJADOR SOCIAL

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Francisco Eulogio Suárez Díaz	Juan Carlos González Herrero
1º VOCAL	Gustavo Toledo López	Jesús J. Batista Santana
2º VOCAL	Laura Rodríguez Díaz	Ángela Pino Rodríguez Quintana
3º VOCAL	Idaira María Ramos Quintana	Mª Carmen Sosa Santana
4º VOCAL	José Luis Herrera León	Sandra Ramírez Cruz

GRUPO/SUBGRUPO C/C1

1. TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA

	TITULARES	SUPLENTES



PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Juan Carlos González Herrero	Antonio Peña Betancor
1º VOCAL	Sandra Ramírez Cruz	María del Carmen Sosa Santana
2º VOCAL	Nieves Benasco Fernández	Damián Hernández Martín
3º VOCAL	Jesús J. Batista Santana	Rubén Bordón Mayor
4º VOCAL	Ángela Pino Rodríguez Quintana	Raquel Alvarado Castellano

GRUPO/SUBGRUPO C/C2

1. AUXILIAR DE ARCHIVO

	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Juan Carlos González Herrero	Antonio Peña Betancor
1º VOCAL	Ángel Luis Benítez Ramos	Juana Pérez Rodríguez
2º VOCAL	Isora López Peña	Juan Carlos Pérez Santiago
3º VOCAL	Lucana Pérez Alemán	Débora Alemán González
4º VOCAL	Niurka Ruiz Calzadilla	María Inmaculada Calderín Martel

2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Francisco Eulogio Suárez Díaz	Juan Carlos González Herrero
1º VOCAL	María Rosa Suárez López	Juana Pérez Santiago
2º VOCAL	Juan Carlos Pérez Santiago	María Mayte Álvarez Pérez
3º VOCAL	Lucana Pérez Alemán	Débora Alemán González
4º VOCAL	María Inmaculada Calderín Martel	Niurka Ruiz Calzadilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.



De conformidad a la base séptima de los criterios generales aprobados en virtud de Decreto nº 2022/7156 de 9 de diciembre de 2002 publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 16.12.2022 se dispone cuanto sigue:

“BASE SÉPTIMA: Tribunales calificadoros.

1. Los tribunales calificadoros serán designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. - Los miembros de los Órganos de selección deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional. - Los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos exigidos, el órgano de selección, previa audiencia al interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as. Contra la resolución podrá interponerse los recursos administrativos que procedan. - Debido a dificultades técnicas o de cualquier otra índole durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente/a, podrá disponer de la incorporación con carácter temporal de personal asesor-especialista, de la administración pública o del sector privado, que colaborará en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. Los/las asesores/as especialistas colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto, debiendo calificar en todo caso los miembros del órgano de selección. La designación nominativa del personal asesor-especialista, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página web del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de que el número de aspirantes que concurran al proceso sea excesivo, el Tribunal Calificador podrá disponer de personal colaborador perteneciente a la administración pública o del sector privado, en aras de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento de selección haciendo pública la relación del personal colaborador nombrado, en el mismo anuncio en que se haga pública la fecha de la primera prueba selectiva, siempre que fuera posible. Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a las convocatorias y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de los presentes criterios generales, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 151, viernes 16 de diciembre de 2022 13797 así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados. Los miembros de los Tribunales actuarán con voz y voto, excepto el/la Secretario/a, que actuará con voz pero



sin voto. Se designarán suplentes para los miembros de cada tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos. La designación de los miembros de cada tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, si fuera posible. Los tribunales estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo. Cada Tribunal Calificador se constituirá previa convocatoria del Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

2. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de cada Tribunal cuando juzguen que concurre en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

II.- Sobre la Competencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la aprobación de “la oferta de empleo público por acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”. Por tanto, igual competencia corresponde a la Alcaldía, respecto del resto de resoluciones que corresponda aprobar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de selección, con ocasión del proceso selectivo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2615 de 15 de abril de 2024.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Modificar el Decreto nº 2024/1421, de fecha 07 de marzo, por el que se aprueba el listado definitivo de admitidos y se designa a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura como Funcionario de Carrera de las plazas de **Delineante, Técnico/a especialista en informática y Auxiliar de archivo**. Así como, el **Decreto nº 2024/1595**, de fecha 14 de marzo, por el que se aprueba el listado definitivo de admitidos y se designa a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura como Funcionario de Carrera de las plazas de **Técnico de Administración General, Graduado/a Social, Trabajador/a Social y Auxiliar Administrativo/a** del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana afectadas por el proceso de estabilización, conforme la Base Séptima de la referida convocatoria, resultando conformado con los siguientes miembros que a continuación se indican:

GRUPO/SUBGRUPO A/A1

1. TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Francisco Eulogio Suárez Díaz	Juan Carlos González Herrero
1º VOCAL	Gustavo Toledo López	George Lemos Saliangopoulos
2º VOCAL	María del Carmen Sosa Santana	Joana Vega Quintana
3º VOCAL	Ángela Pino Rodríguez Quintana	José Luis Herrera León
4º VOCAL	Manuel Jesús Afonso Hernández	Raquel Alvarado Castellano

GRUPO/SUBGRUPO A/A2

1. GRADUADO SOCIAL

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Juan Carlos González Herrero	Antonio Peña Betancor
1º VOCAL	Ángela Pino Rodríguez Quintana	Jesús J. Batista Santana
2º VOCAL	María Isabel Tavío Hinestrosa	Guadalupe Suárez García
3º VOCAL	Francisco Eulogio Suárez Díaz	Carolina S. Torrent Cabrera
4º VOCAL	Sebastián Sánchez Melián	Raquel Alvarado Castellano



2. TRABAJADOR SOCIAL

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Francisco Eulogio Suárez Díaz	Juan Carlos González Herrero
1º VOCAL	Gustavo Toledo López	Jesús J. Batista Santana
2º VOCAL	Laura Rodríguez Díaz	Ángela Pino Rodríguez Quintana
3º VOCAL	Idaira María Ramos Quintana	M ^a Carmen Sosa Santana
4º VOCAL	José Luis Herrera León	Sandra Ramírez Cruz

GRUPO/SUBGRUPO C/C1

1. TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Juan Carlos González Herrero	Antonio Peña Betancor
1º VOCAL	Sandra Ramírez Cruz	María del Carmen Sosa Santana
2º VOCAL	Nieves Benasco Fernández	Damián Hernández Martín
3º VOCAL	Jesús J. Batista Santana	Rubén Bordón Mayor
4º VOCAL	Ángela Pino Rodríguez Quintana	Raquel Alvarado Castellano

GRUPO/SUBGRUPO C/C2

1. AUXILIAR DE ARCHIVO

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Juan Carlos González Herrero	Antonio Peña Betancor
1º VOCAL	Ángel Luis Benítez Ramos	Juana Pérez Rodríguez
2º VOCAL	Isora López Peña	Juan Carlos Pérez Santiago



3º VOCAL	Lucana Pérez Alemán	Débora Alemán González
4º VOCAL	Niurka Ruiz Calzadilla	María Inmaculada Calderín Martel

2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	Noelia Esther Martín Sánchez	Lara Álvarez Torres
SECRETARIO/A	Francisco Eulogio Suárez Díaz	Juan Carlos González Herrero
1º VOCAL	María Rosa Suárez López	Juana Pérez Santiago
2º VOCAL	Juan Carlos Pérez Santiago	María Mayte Álvarez Pérez
3º VOCAL	Lucana Pérez Alemán	Débora Alemán González
4º VOCAL	María Inmaculada Calderín Martel	Niurka Ruiz Calzadilla

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la Resolución que se dicte, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO.- Los interesados podrán promover recusación conforme el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer



Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

